



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan AYUDAS SOCIALES para el año 2012

Con objeto de compensar los gastos ocasionados por el Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios (en adelante PDI y PAS) de la Universidad de Málaga, en alguna de las actividades que conforman la Acción Social de esta Institución Académica, de acuerdo con las diversas modalidades de ayudas establecidas en esta convocatoria, mediante la presente resolución se hacen públicas las correspondientes convocatorias de Ayudas Sociales para el año 2012

El importe global destinado a la Acción Social para el año 2012 es de 350.000 €.

Es por ello que en uso de sus atribuciones, esta Universidad ha resuelto:

1. Publicar la presente Convocatoria de Ayudas Sociales destinadas al Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios, que presta servicios en la Universidad de Málaga.
2. La convocatoria se registrará por las bases reguladoras de aplicación general y las específicas de cada modalidad de ayuda que se publican en el Anexo de la presente resolución.

Málaga, 26 de octubre de 2012

LA RECTORA


Adelaida de la Calle Martín

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201200100018073 05/11/2012 12:01:34



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- FINANCIACIÓN

La Universidad de Málaga (UMA) convoca Ayudas Sociales para el año 2012 por un importe global de 350.000 € con las siguientes especificaciones:

Modalidades de Ayudas	Presupuesto
Nº 1. Ayudas para libros y/o material escolar para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga con hijos matriculados en estudios universitarios, en estudios oficiales no universitarios o en centros de educación infantil en el Curso Académico 2011/2012.....(págs. 4-6)	94.238 €
Nº 2. Ayudas para Guarderías distintas a la de la Universidad de Málaga o Centros Privados de Educación Infantil para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga con hijos matriculados en el Curso Académico 2010/2011.....(págs. 6-8)	38.076 €
Nº 3. Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga para el PDI y el PAS con hijos matriculados en el Curso Académico 2011/2012.(págs. 8-10)	4.426 €
Nº 4. Préstamos para adquisición de Primera Vivienda , escrituradas durante el año 2011, para el PDI y el PAS de la Univ. de Málaga.....(págs. 10-12)	Ver convocatoria
Nº 5. Ayudas para Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga o para los cónyuges e hijos a su cargo, por gastos realizados durante del año 2011..... (págs. 12-13)	40.966 €
Nº 6. Ayudas por intervenciones quirúrgicas oculares para la corrección de defectos de refracción (miopía, hipermetropía y astigmatismo) para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga, efectuadas durante el año 2011.....(págs. 13-14)	7.615 €
Nº 7. Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento que hayan tenido lugar durante el año 2011, para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga(pág. 15-15)	47.595 €



Nº 8. Ayudas sanitarias, protésicas, odontológicas y otras prestaciones no incluidas en la Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público, para el PDI y PAS de la Universidad de Málaga o para los cónyuges o hijos a su cargo, por gastos realizados en el año 2011. (págs.15-18)	117.084 €
--	-----------

Con objeto de garantizar la ejecución efectiva del gasto correspondiente al importe global de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria se decide lo siguiente:

- a) En el caso de que quedara remanente presupuestario en algunas de las partidas de esta Acción Social, éste se repartirá entre aquellas partidas deficitarias, de acuerdo con el criterio adoptado, de forma motivada, por la Comisión de Selección, atendiendo en primer lugar a las Ayudas para discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) En el supuesto de que faltara presupuesto para cubrir la concesión de alguna de las ayudas de Acción Social, la cuantía global prevista para esa acción se distribuirá de forma proporcional entre los beneficiarios.

2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de todas las Ayudas Sociales deberán cumplir los requisitos generales que a continuación se relacionan. Además, para cada una de las modalidades de ayudas se establece una serie de requisitos específicos que serán exigibles sólo a los solicitantes de la citada modalidad.

- a) Pertenecer a la Plantilla de Personal Docente e Investigador (PDI) o Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Málaga, y prestar servicio a tiempo completo.

Los trabajadores con régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no tengan actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga, tendrán los mismos derechos que los trabajadores con dedicación a tiempo completo. En el caso de que sí tengan otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga, estos trabajadores estarán excluidos de las Ayudas.

Para el caso de Préstamos para adquisición de primera vivienda, ver el requisito específico recogido en el art.4, punto 4, apartado 4.1 c).

- b) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada, dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, que hayan prestado servicios en la UMA por un periodo no inferior a 9 meses, computables en el último año natural. Cuando el tiempo trabajado en la Universidad de Málaga durante el periodo para el que se concede la ayuda sea inferior a 12 meses, se



abonará la ayuda de manera proporcional al tiempo que han prestado sus servicios en la misma.

Para el caso de Préstamos para adquisición de primera vivienda, ver el requisito específico recogido en el art.4, punto 4, apartado 4.1 b).

- c) Percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Málaga.
- d) En el caso de fallecimiento o jubilación del solicitante durante el año 2011, podrán solicitar las ayudas, en el plazo establecido en la convocatoria, los beneficiarios mayores de edad, según corresponda en cada ayuda. Si estos fueran menores de edad, podrá solicitar la ayuda el otro progenitor o su representante legal.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para poder solicitar las Ayudas Sociales deberá cumplimentar la solicitud telemática a la que accederá a través de nuestra Web (Ayudas Sociales) .

Aquella documentación necesaria que solo requiera fotocopia (Renta, DNI, Cartilla Seguridad Social...) deberá subirla en formato *.pdf al programa de gestión de Ayudas Sociales. Y aquella otra documentación que requiera ser original (facturas, informes...) la presentará en el Registro General junto al impreso que recibirá en su email una vez finalizado el trámite de solicitud telemática de todas sus Ayudas, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno y hasta el 23 de noviembre de 2012.

4.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CON HIJOS MATRICULADOS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, EN ESTUDIOS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS O EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para Libros y/o Material Escolar por un importe de 94.238 € para el PDI y PAS que tengan hijos matriculados en estudios universitarios, en estudios oficiales no universitarios o en centros de Educación Infantil en el Curso Académico 2011/2012.

Esta ayuda será incompatible con la Ayuda de permanencia en centros privados de Educación Infantil, durante la duración de este ciclo educativo y con otra beca o ayuda por el mismo concepto y período.



1.1.- Requisitos específicos:

- a) Que los hijos de los solicitantes de la ayuda hayan nacido antes del 1 de enero de 2009.
- b) Que los hijos de los solicitantes de la ayuda sean menores de 28 años a fecha 31 de diciembre de 2011 y se encuentren a cargo del solicitante, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1.2.- Importe de la ayuda:

Será incompatible percibir esta ayuda por más de una enseñanza.

El importe de la ayuda será de:

236 € Por cada hijo/a que curse estudios universitarios con carácter oficial.

196 € Por cada hijo/a que curse estudios oficiales no universitarios o Educación Infantil

50 € Por cada hijo/a que curse estudios de Educación Primaria o Educación Secundaria.

50 € Por cada hijo/a que curse estudios correspondientes al Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

1.3.- Umbrales de renta:

Obtendrán ayudas los hijos del solicitante cuando los ingresos de la unidad familiar a la que pertenezcan los beneficiarios tengan una renta familiar neta en el año 2010 inferior a:

Familia de 2 miembros	34.833 €
“ 3 “	43.541 €
“ 4 “	52.249 €
“ 5 “	58.346 €
“ 6 “	64.441 €
“ 7 “	70.535 €
“ 8 “	76.632 €

1.4.- Documentación:

Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, del cónyuge y de todos los miembros computables mayores de 14 años.
- b) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración



Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2010 de todos los miembros de la unidad familiar.

- Para los casos no incluidos en el apartado anterior, además de un informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2010 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
 - Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2010.

En el caso de divorcio, separación legal o pareja de hecho del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia de la parte del convenio regulador, sólo y exclusivamente donde conste tal situación.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

- d) Fotocopia/s del/os resguardo/s de matrícula del Curso Académico 2011/2012, sólo enseñanzas no obligatorias.
- e) Se establece como obligatoria la justificación de los importes de Ayudas que se reciban de cualquier Administración por este concepto.
- f) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2011, documentación que acredite tal circunstancia.

2.- AYUDAS PARA GUARDERÍAS DISTINTAS A LA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA O CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CON HIJOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2010/2011

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para el PDI y PAS, por un importe de 38.076 €, para aquellos solicitantes que hayan tenido hijo/s durante el Curso Académico 2010/2011 en guarderías distintas a la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga o en centros privados de Educación Infantil, siempre y cuando hayan solicitado plazas en centros públicos con opción preferente, y hayan sido denegadas expresamente.



Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, y con la ayuda para libros y material escolar para el mismo curso de escolarización.

2.1.- Requisitos específicos:

Los niños nacidos en los años 2005, 2006 o 2007, que hayan solicitado plaza en centro público como opción preferente y que haya sido denegada.

2.2.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será lo que haya pagado el solicitante en concepto de enseñanza o permanencia en el centro con exclusión de comedor, material didáctico, etc., en el Curso Académico 2010/2011, hasta un máximo de 601 € por cada hijo.

2.3.- Umbral de renta:

Para obtener esta ayuda, la unidad familiar a la que pertenezca el niño/a beneficiario/a, deberá demostrar haber tenido una renta familiar neta en el año 2010 inferior a:

Familia de 2 miembros.....	34.833 €
“ 3 “	43.541 €
“ 4 “	52.249 €
“ 5 “	58.346 €
“ 6 “	64.441 €
“ 7 “	70.535 €
“ 8 “	76.632 €

2.4.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, del cónyuge y de todos los miembros computables mayores de 14 años.
- b) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2010, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Para los casos no incluidos en el apartado anterior, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2010 mediante certificación



expedida por la Entidad pagadora.

- Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2010.

En el caso de divorcio, separación legal o pareja de hecho del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia de la parte del convenio regulador, sólo y exclusivamente donde conste tal situación.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

- d) Informe-factura de haber estado matriculado en Guardería legalmente constituida o Centro de Educación Infantil expedido por la Dirección de dicho Centro, en el que se especifique el periodo de estancia, que deberá estar incluido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de julio de 2011, así como el importe pagado en concepto de enseñanza o permanencia, con exclusión de comedor, libros y/o material escolar, etc.
- e) En el caso de solicitar la ayuda de Educación Infantil por haber estado matriculado en un centro privado, para hijos nacidos en el año 2005, 2006 o 2007, deberá presentar certificado expedido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de haber solicitado plaza en centros públicos como opción preferente y no haberla obtenido.
- f) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2011, documentación que acredite tal circunstancia.

3.- AYUDAS PARA LA ESCUELA INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL PDI y EL PAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2011/2012

Con objeto de que la permanencia en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga en el Curso Académico 2011/2012 de los hijos del PDI y PAS no represente una excesiva carga para aquellas familias con rentas más bajas, esta Universidad convoca Ayudas en régimen de gratuidad total o parcial para los alumnos matriculados en la misma, por un importe de 4.426 €.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

3.1.- Importe de las Ayudas:

Estas Ayudas podrán ser de dos tipos:



a) Ayuda total:

Estarán incluidos en esta modalidad los solicitantes cuyas rentas familiares netas en el año 2010 hayan sido iguales o inferiores a las establecidas en el punto 3.2 apartado a).

El importe de esta ayuda será lo que le corresponda pagar por el alumno en concepto de permanencia en el centro en el Curso Académico 2011/2012.

b) Ayuda parcial:

Estarán incluidos en esta modalidad los solicitantes cuyas rentas familiares netas en el año 2010 hayan sido superiores a las establecidas en el punto 3.2 apartado a) y no superen las del punto 3.2 apartado b).

El importe de esta ayuda será el 50% de lo que le corresponde pagar por el alumno en concepto de permanencia en el centro en el Curso Académico 2011/2012.

3.2.- Umbrales de renta:

- a) Para obtener Ayuda total, la unidad familiar a la que pertenezca el alumno de la Escuela Infantil deberá demostrar tener una renta familiar neta en el año 2010 igual o inferior a:

Familia de 2 miembros	16.027 €
“ 3 “	20.200 €
“ 4 “	23.516 €
“ 5 “	25.894 €
“ 6 “	28.195 €
“ 7 “	30.457 €
“ 8 “	32.680 €

- b) Para obtener Ayuda parcial, la unidad familiar a la que pertenezca el alumno de la Escuela Infantil podrá superar el umbral de renta familiar neta en el año 2010 establecido en el apartado anterior y no superar el siguiente:

Familia de 2 miembros	19.140 €
“ 3 “	23.789 €
“ 4 “	27.438 €
“ 5 “	30.029 €
“ 6 “	32.564 €
“ 7 “	35.059 €
“ 8 “	37.531 €

3.3.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante, del cónyuge y de todos los miembros computables mayores de 14 años.



- b) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2010, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Para los casos no incluidos en el apartado anterior, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2010 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
 - Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2010.

En el caso de divorcio, separación legal o pareja de hecho del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia de la parte del convenio regulador, sólo y exclusivamente donde conste tal situación.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.

- d) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2011, documentación que acredite tal circunstancia.

4.- PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA, ESCRITURADAS DURANTE EL AÑO 2011, PARA EL PDI y EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Universidad de Málaga dispone de 40.000 € -cuantía procedentes de las devoluciones de préstamos de años anteriores- para la concesión de préstamos fijos sin intereses para la adquisición de primera vivienda, destinados al PDI y PAS de la Universidad de Málaga, distribuidos en 10 préstamos de 4.000 € cada uno.

Dichos préstamos se devolverán en 48 mensualidades. En el caso de que el número de beneficiarios de esta ayuda fuese superior a 10, se confeccionará una lista de espera. Posteriormente, en función a las devoluciones que se vayan produciendo, se irán concediendo préstamos a los



beneficiarios que figuren en dicha lista, ordenada de menor a mayor renta per cápita.

4.1.- Requisitos Específicos:

- a) Que la vivienda se dedique exclusivamente a domicilio habitual del solicitante y haya sido escriturada durante el año 2011.
- b) Que se encuentre en servicio activo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Que preste sus servicios con dedicación a tiempo completo.
- d) Que tenga la consideración de personal fijo.

4.2.- Orden de prioridad:

El orden de prioridad para la concesión de estos préstamos vendrá determinado por la renta per cápita más baja.

4.3.- Documentación:

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge o copropietario de la vivienda adquirida.
- b) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:
 - Fotocopia/s completa/s de la declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2010, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Para los casos no incluidos en el apartado anterior, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2010 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
 - Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2010.

En el caso de divorcio, separación legal o pareja de hecho del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia de la parte del convenio regulador, sólo y exclusivamente donde conste tal situación.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se



acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

- d) Fotocopia compulsada de la escritura pública de la vivienda objeto del préstamo.
- e) Certificado del Catastro de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre del solicitante y del cónyuge o copropietario de la vivienda adquirida.
- f) En caso de no recibir ninguna otra ayuda o préstamo por parte de cualquier otra Administración, empresa u organismo (excepto las derivadas como consecuencia de la adquisición de V.P.O.), deberá adjuntar una declaración jurada de la no percepción de ninguna ayuda por el solicitante y su cónyuge o copropietario de la vivienda adquirida.

4.4.- Incompatibilidades:

- a) Este préstamo será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención o préstamo oficial para la misma finalidad, percibido por parte de cualquier Administración, empresa u organismo; exceptuándose de este supuesto aquellas personas que hayan adquirido una vivienda de protección oficial (V.P.O.) y reciban subvenciones que se deriven como consecuencia de la adquisición de la misma.
- b) En los casos de matrimonios o cotitulares de la vivienda en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente se concederá un préstamo.

5.- AYUDAS PARA DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES PARA EL PDI y EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA O PARA LOS CÓNYUGES E HIJOS A SU CARGO, POR GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2011

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para Discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales por un importe global de 40.966 € para el PDI y PAS o para los cónyuges o los hijos a su cargo, para gastos producidos durante el año 2011.

La Comisión estudiará los casos sobrevenidos que puedan producirse en el año en curso, no estableciéndose, en estos supuestos, un plazo cerrado de presentación de solicitudes.

Esta ayuda está destinada a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de los discapacitados, como compensación por los servicios de tratamiento, rehabilitación, asistencia especializada como consecuencia de las deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, de movilidad y de comunicación no cubiertas por organismos oficiales.

Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, que sean objeto de la ayuda regulada en la modalidad de Ayudas Sanitarias, Protésicas y Odontológicas y otras Prestaciones.



Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

5.1.- Importe de la Ayuda

La cuantía que se subvencionará será el 80% del gasto justificado, con un máximo de 3.000 € por beneficiario.

5.2.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge.
- b) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia
- c) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social o Mutualidad donde figure el nombre del beneficiario de la ayuda.
- d) Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de minusvalía, emitido por el Centro Base de Minusválidos.
- e) Informe del médico especialista con indicación de las medidas asistenciales necesarias para paliar las minusvalías.
- f) Facturas originales detalladas de los gastos realizados durante el año 2011 donde figuren el nombre y DNI del beneficiario. En ella deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha, firma y sello de la empresa, así como el concepto por el que se expiden. En el caso de que la fecha de expedición de la factura no coincida con el momento en el que se realizaron los trabajos, deberá especificarse expresamente.
- g) Se establece como obligatoria la justificación de los importes de las Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.
- h) Para casos sobrevenidos que puedan producirse en el año en curso, facturas originales detalladas de los gastos realizados donde figuren el nombre y DNI del beneficiario. En ellas deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha y concepto por el que se expiden.
- i) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2011, documentación que acredite tal circunstancia.

6.- AYUDAS POR INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS OCULARES PARA LA CORRECCIÓN DE DEFECTOS DE REFRACCIÓN (MIOPIA, HIPERMETROPÍA Y ASTIGMATISMO) PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 2011

La Universidad de Málaga convoca Ayudas para el PDI y PAS por Intervenciones Quirúrgicas



Oculares para la corrección de defectos de refracción (miopía, hipermetropía y astigmatismo), que se hayan realizado durante el año 2011 mediante técnicas refractivas correctoras, siempre que estas técnicas no figuren dentro de la cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro Organismo o Sistema Mutualista de carácter público, por un importe global de 7.615 €.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

6.1.- Requisito específico:

Que la intervención quirúrgica se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

6.2.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será del 30% del gasto justificado, con un máximo de:

Por intervención quirúrgica de un solo ojo.....	800 €
Por intervención quirúrgica de ambos ojos.....	1200 €

6.3.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Factura original detallada del gasto producido, donde figuren el nombre del beneficiario, el DNI y la fecha de la intervención. Esta factura estará expedida por facultativo o establecimiento especializado. En ella deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, y fecha y se deberá especificar claramente la intervención a la que ha sido sometido. En el caso de que la fecha de expedición de la factura no coincida con el momento en el que se realizaron los trabajos, deberá especificarse expresamente.
- c) Se establece como obligatoria la justificación de los importes de Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto.
- d) En el caso de recibir el beneficiario una subvención de importe menor por otra Administración, Empresa y/u Organismo, éste podrá solicitar la diferencia de la cuantía hasta igualar la ayuda concedida por la UMA.
- e) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2011, documentación que acredite tal circunstancia.



7.- AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2011, PARA EL PDI y EL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Universidad de Málaga convoca Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento, cuyo hecho se haya producido durante el año 2011 por un importe global de 47.595 € para el PDI y el PAS.

7.1.- Requisitos específicos:

- a) Que los beneficiarios de la ayuda hayan nacido o hayan sido adoptados o acogidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.
- b) Cuando el acogimiento suponga una posterior adopción esta ayuda solo podrá ser abonada por uno de los supuestos.

7.2.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será de 600 € por niño/a.

7.3.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge.
- b) Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia o documentación que acredite la adopción o el acogimiento, mediante resolución administrativa o judicial.
- c) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2011, documentación que acredite tal circunstancia.

8.- AYUDAS SANITARIAS, PROTÉSICAS, ODONTOLÓGICAS Y OTRAS PRESTACIONES PARA EL PDI y PAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA O PARA LOS CÓNYUGES O HIJOS A SU CARGO, POR GASTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2011, NO INCLUIDOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES U OTRO ORGANISMO O SISTEMA MUTUALISTA DE CARÁCTER PÚBLICO

La Universidad de Málaga convoca Ayudas Sanitarias, Protésicas, Odontológicas y otras Prestaciones, por un importe global de 117.084 € para el PDI y PAS y los cónyuges, así como para los hijos que sean solteros, menores de 28 años, que convivan en el domicilio familiar y que se encuentren a cargo del solicitante o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Esta Ayuda está destinada a compensar parcialmente los gastos ocasionados en el año 2011 como consecuencia de la adquisición de prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales y tratamientos prescritos por un Facultativo, no cubiertos por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de



Servicios Sociales u otro Organismo o sistema mutualista de carácter público, o hayan sido denegados expresamente por éstos.

Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, que sean objeto de la ayuda regulada en la modalidad de ayudas para discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, (personal y familiares).

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda por el mismo concepto.

8.1.- Ayudas cubiertas:

a) Ayudas protésicas y odontológicas.

Estas ayudas abarcarán las siguientes prestaciones por el importe del gasto justificado, hasta los topes que a continuación se relacionan:

Odontología preventiva:

- Tartrectomía simple -limpieza dental- (*máximo 1 limpieza al año*) 20 €
- Fluoración 20 €
- Férula de descarga - hasta el 30% del gasto justificado hasta un máximo de 271 €

Ortodoncia se abonará el 40% del gasto justificado, por una sola vez y para un único tratamiento, hasta un máximo de 722 €, siempre y cuando haya finalizado el tratamiento en el año 2011.

Para el caso de los beneficiarios de MUFACE de ayudas por ortodoncia, se procederá a subvencionar el 40% del gasto justificado a partir de los 446 euros subvencionado por esta Mutualidad, hasta completar el máximo que se concede para este tipo de ayuda.

Odontología conservadora:

- Empaste u obturación, cada uno.....16 €
- Endodoncia..... 31 €
- Raspaje y alisado radicular -limpieza de encías- (*máximo 61 € al año*)..... 61 €

Prótesis dentarias:

- Dentadura completa 271 €
- Dentadura superior o inferior..... 136 €
- Prótesis parcial -piezas sueltas- *hasta un máximo por beneficiario de 271 €*) 31 €
- Corona y reconstrucción (*hasta un máximo por beneficiario de 271 €*) 31 €
- Implante osteointegrado (*hasta un máximo por beneficiario de 450 €*) 150 €



Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 31 euros por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste u obturación.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas.....	61 €
- Monturas.....	11 €
- Renovación cristales lejos o cerca, cada uno.....	13 €
- Renovación cristales bifocales, cada uno.....	25 €
- Lentillas (máximo 2 unidades), cada una	31 €
- Lentillas desechables	61 €

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural.

c) Prótesis auditivas:

- Audífonos (<i>máximo 2 unidades</i>), c/u.....	423 €
--	-------

d) Ortopedia:

- Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado, c/u (máximo dos al año)	20 €
- Calzado corrector seriado (con o sin plantillas) (máximo dos al año).....	50 €

e) Vacunas no cubiertas por el Sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público, a considerar por la Comisión:.....el 30% del gasto justificado hasta un *máximo* de 90 €

f) Ayuda por alimentación especial para enfermos celíacos:271 €

g) Logopedia..... hasta el 30% del gasto justificado, con un *máximo* de 271 €

h) Otras prótesis, aparatos especiales y tratamientos prescritos por un Facultativo, a considerar por la Comisión:...hasta el 30% del gasto justificado, con un *máximo* de 271 €

8.2.- Documentación:

Al impreso de solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y del beneficiario.
- Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.



- c) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social o Mutualidad, donde figure el nombre del beneficiario.
- d) Facturas originales detalladas de los gastos producidos, donde figuren el nombre y el DNI del beneficiario. En ellas deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, CIF/NIF, fecha, firma y sello de la empresa así como el concepto por el que se expiden las facturas. En el caso de que la fecha de expedición de la factura no coincida con el momento en el que se realizaron los trabajos, deberá especificarse expresamente.
- e) Se establece como obligatoria la presentación de los importes de las Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.
- f) Informe del facultativo del tratamiento de ortodoncia realizado, donde deberá aparecer la fecha de inicio, finalización y el importe total del tratamiento.
- g) En el supuesto de recibir el beneficiario una subvención de importe menor por otra Administración, Empresa y/u Organismo, éste podrá solicitar la diferencia de la cuantía hasta igualar la ayuda concedida por la UMA.
- h) En el caso de jubilación o fallecimiento del trabajador/a de la UMA en el año 2011, documentación que acredite tal circunstancia.

5.- CÁLCULO DE LA RENTA

Para las Ayudas en las que es necesario presentar documentación acreditativa de los ingresos familiares (Declaración IRPF o equivalente), la renta familiar se calculará siguiendo el procedimiento establecido en los requisitos económicos de los arts. 11 y 12 de la Orden EDU/2098/2011 de 21 de julio (BOE 179 de 27 de julio) por la que se convocan las Becas de carácter general y de movilidad para el Curso Académico 2011/2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2010 de cada uno de los miembros computables de la familia que se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- 1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
 - 1º. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2009.
 - 2º. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



- 2) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo 1º anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Una vez calculada la renta familiar, la renta per cápita (sólo para las Subvenciones de Comedor y Préstamos para Adquisición de Primera Vivienda) se obtendrá dividiendo la cantidad resultante entre el número de miembros computables, entendiéndose como miembros computables los que vienen reflejados en el art. 12, apartados 1 y 2 de la mencionada Orden Ministerial, exceptuándose los ascendientes. También tendrán la consideración de miembros computables los descendientes nacidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre y cuando lo justifiquen documentalmente.

En el caso de divorcio, separación legal o pareja de hecho del solicitante, se considerarán como miembros computables aquellos que convivan en el domicilio de éste, debiendo acreditarlo mediante la fotocopia de la parte del convenio regulador, sólo y exclusivamente donde conste tal situación.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, éstas tendrán la misma consideración que los cónyuges.

En caso de familia monoparental, se entenderá aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o, aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial

Si el solicitante durante el año 2010 no trabajó o no trabajó el año completo en la Universidad o en cualquier otra empresa o entidad, se le considerará como ingresos las retribuciones netas mensuales multiplicadas por 12 más las pagas extras que pudieran corresponder, según la escala o categoría que tenga en la Universidad de Málaga a la hora de solicitar esta subvención.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad para obtener los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

- a) La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes de ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

Sra. Dña. M^º Isabel Calero Secall, Vicerrectora de Extensión Universitaria.

Vocales:



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Sr. D^a. Isabel M^a Morales Gil, Directora de Secretariado de Igualdad y Asistencia a la Comunidad Universitaria.

Sra. D^{ña}. Rosa M^a de Pablos Pérez, Jefa de Sección de Asistenciales..

Un representante designado por y de entre los siguientes órganos: Junta de PDI, Junta de PAS, Comité de Empresa del P.D.I. y Comité de Empresa del P.A.S., de común acuerdo.

Secretaria:

Sra. D^a Luisa Pino Blanes. Responsable de Unidad de Asuntos Sociales y Alumnos.

Comisión suplente:

Presidenta:

Sra. D^{ña}. Isabel M^a Morales Gil. Directora de Secretariado de Igualdad y Asistencia a la Comunidad Universitaria.

Vocales:

Sra. D^{ña}. Ana María Jiménez Campos. Responsable de Unidad de Asistenciales.

Un representante designado por y de entre los siguientes órganos: Junta de PDI, Junta de PAS, Comité de Empresa del P.D.I. y Comité de Empresa del P.A.S., de común acuerdo.

Secretaria:

Sra. D^{ña}. Catalina Jiménez Romero. Administrativa de Asuntos Sociales y Alumnos.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse en aquellos casos en los que se den las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/1999.

- b) La Comisión podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

7.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

7.2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.



7.3. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.7.4. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7.4. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno. Las solicitudes que no aparezcan en dicha resolución deben considerarse desestimadas.

7.5. Contra la referida resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

7.6. Las solicitudes desestimadas y no recurridas podrán ser recuperadas por los solicitantes en los tres meses siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

8.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

8.2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Las solicitudes se evaluarán por una Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen para cada modalidad de la convocatoria de ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

8.3. La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio, en el plazo de 10 días hábiles ante la propia Comisión. Finalizado dicho plazo, la Sra. Rectora Magnífica, a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

8.4. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA -en el apartado de Bienestar Social e Igualdad- y en las Oficinas de Información.



8.5. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9.-PAGO Y CONDICIONES GENERALES

9.1. Los importes de las ayudas concedidas se transferirán a la cuenta en la que el solicitante percibe su nómina de la Universidad de Málaga.

En el caso de que las personas beneficiarias sean jubilados, viudos o viudas, o los hijos o hijas huérfanos del personal de la Universidad de Málaga, se les abonará la ayuda en la cuenta bancaria que hagan constar en la solicitud.

9.2- A efectos de esta convocatoria, en el caso de parejas de hecho, éstas tendrán la misma consideración que los cónyuges. De no tener hijos en común, deberán justificar la condición de pareja de hecho con el correspondiente documento acreditativo de la relación.

9.3. De existir más de un solicitante de ayuda para un mismo beneficiario por el mismo concepto, ésta se concederá al solicitante que tenga reconocida la custodia del beneficiario; si ésta es compartida, se concederá el 50% a cada uno de los solicitantes.

9.4. En el caso de que haya más de un solicitante de ayuda para un mismo beneficiario por el mismo concepto, sólo se concederá una de ellas.

9.5. A efectos de la presente convocatoria, el personal contratado con cargo a programas nacionales y autonómicos de investigación tendrán consideración de P.D.I., según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de mayo de 2005, no estando sujetos al cumplimiento del requisito exigido en el art. 2, apartado c.

9.6. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

9.7. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.



10.-RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

11.-RECURSOS

11.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 26 de octubre de 2012

LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín